

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	STEPHANIE LEWIS CORDERO		
Fecha/hora gestión	27/01/2025 09:40	Fecha/hora resolución	27/01/2025 09:45
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000151
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2024LY-000001-0001600003	Nombre Institución	Programa Integral de Mercadeo Agropecuario
Descripción del procedimiento	Contratación de Servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones de PIMA		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000066 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 3	16/01/2025 15:13	LUIS DIEGO VARGAS CHAVARRIA	ALFATRONIC SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Ley)	Por extemporáneo (Art)

Resultado del acto final	No aplica
---------------------------------	-----------

3. *Resultando

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

4.1 - Hechos probados

Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

4.2 - Recurso 8122025000000066 - ALFATRONIC SOCIEDAD ANONIMA

Principios de contratación - Argumento de las partes

Sobre los argumentos de la recurrente se remite al escrito que consta en el expediente electrónico del recurso de apelación.

Principios de contratación - Criterio CGR Rechazo de plano (Ley 9986)

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO POR ALFATRONIC S.A. Criterio de la División: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 97 de la Ley General de Contratación Pública y 265 inciso b), 252 y 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de apelación interpuestos contra los actos finales de las licitaciones mayores, los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 97 inciso c) de la LGCP, y de aquellos que se ajusten a las disposiciones del artículo 92 de la Ley. En razón de esto, la Administración tramitó el procedimiento de Licitación Mayor No. 2024LY-000001-0001600003 (ver [2. Información de Pliego de condiciones] / 2024LY-000001-0001600003 [Versión Actual]). Por lo que se denota que este órgano contralor tiene competencia para conocer del recurso interpuesto. Ahora, de acuerdo con la normativa citada, el recurso deberá ser interpuesto dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del acto final. En ese sentido, el acto final del concurso que nos ocupa fue publicado el 30 de diciembre de 2024 (ver [4. Información del acto final] / Acto Final / Consultar / Información de Publicación / Fecha/hora de la publicación), por lo que el plazo de ocho días hábiles para interponer el recurso venció el 15 de enero de 2025. Por su parte, según consta en el sistema integrado de compras públicas, el recurso fue interpuesto el 16 de enero de 2025, por lo que se tiene por extemporáneo. Aunado a lo anterior, si bien en el expediente electrónico tramitado en SICOP la Administración indicó que la fecha máxima para presentar el recurso de objeción era hasta el 16 de enero de 2025 a las 16:00, se debe recordar que todo ejercicio de una acción recursiva debe ser planteado en el lugar y dentro de los plazos previstos en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento. Además, es importante señalar que el artículo 129 de la Constitución Política de la República indica en lo que interesa: "Nadie puede alegar ignorancia de la ley [...]". Por lo tanto, resulta responsabilidad de los interesados en participar la verificación de los tiempos e instancias conforme la normativa vigente. En este caso, debió la recurrente considerar lo dispuesto en los artículos 97 de LGCP y 259 del RLGCP, los cuales disponen que en el caso de licitaciones mayores el recurso de apelación en contra del acto final deberá presentarse dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de dicho acto, por lo que era su responsabilidad realizar el correcto cómputo del plazo, para el ejercicio oportuno de la acción recursiva. Así las cosas, es claro que la empresa Alfatronic S.A., presentó su recurso de apelación de manera extemporánea, motivo por el cual lo procedente es **rechazar de plano por extemporáneo** el recurso interpuesto.

Recurso 812202500000066 - ALFATRONIC SOCIEDAD ANONIMA**Precio - Argumento de las partes**

Sobre los argumentos de la recurrente se remite al escrito que consta en el expediente electrónico del recurso de apelación.

Precio - Criterio CGR Rechazo de plano (Ley 9986) ▼

Se remite a lo resuelto por este Despacho en el apartado "4.2 - Recurso 812202500000066 - ALFATRONIC SOCIEDAD ANONIMA Principios de contratación - Criterio CGR" de la presente resolución.

5. Aprobaciones

Encargado	STEPHANIE LEWIS CORDERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	27/01/2025 09:45	Vigencia certificado	16/07/2024 10:22 - 15/07/2028 10:22
DN Certificado	CN=STEPHANIE LEWIS CORDERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=STEPHANIE, SURNAME=LEWIS CORDERO, SERIALNUMBER=CPF-01-1781-0599		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	30/01/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00138-2025	Fecha notificación	27/01/2025 09:45